

## MEDALLA OPERACIÓN BALMIS

La entrada en vigor de la OM 50/2020 de 4 de septiembre, ha venido a regular los requisitos, procedimiento de concesión, anotación y descripción de la Medalla conmemorativa de la Operación Balmis.

[https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/b/o/bod\\_20200907-al.pd.-](https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/b/o/bod_20200907-al.pd.-)

Para facilitar su divulgación y conocimiento y, en su caso, para ejercer el derecho a su concesión, acompañamos la siguiente información:

1. ¿Qué se conoce como Operación Balmis?

Dentro de este concepto se encuentra la participación directa del personal, civil o militar, de Fuerzas Armadas o adscrito al Ministerio de Defensa, en la lucha diaria contra la pandemia de CORNAVIRUS (COVID 19), realizando labores de ayuda y desinfección y con ello contribuyendo a hacer frente a una de las etapas más difíciles de la historia reciente de España.

En reconocimiento de esta labor se ha creado la Medalla Conmemorativa de Operación BALMIS, cuya regulación se ha hecho mediante la OM 50/2020 de 4 de septiembre.

2. ¿Cuál es su ámbito de aplicación de la OM 50/2020 de 4 de septiembre?

El personal de Fuerzas Armadas y personal adscrito al Ministerio de Defensa que fueron designados en la Operación BALMIS para su participado en esa lucha contra el COVID 19.

3. ¿A qué periodo de tiempo se circunscribe la participación de la Operación Balmis?

Al periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 20 de junio de 2020.

4. ¿Qué requisitos se exigen para conceder la Medalla Conmemorativa de Operación Balmis?

- Haber tenido **al menos 2 intervenciones** en labores de desinfección, traslado de enfermos, fallecidos, tratamiento de enfermos.

- Haber ejecutado **al menos durante 3 días**, patrullas de presencia en vía pública y punto críticos, refuerzo de fronteras, vigilancia de infraestructuras o reconocimiento de puntos sensibles.
- Haber realizado **al menos durante 3 días o seis horas de vuelo**, cometidos de apoyo directo a la operación mediante transporte terrestre, marítimo o aéreo, recepción y distribución de material sanitario, actividades de castrametación, apoyo a instalaciones o recogida y distribución de alimentos.
- Haber estado **al menos durante 5 días**, en las dependencias encargadas de la atención, gestión y controlar del tráfico aéreo activado con ocasión de las labores del anterior apartado.
- Haber sido personal que hubiera **acumulado al menos 4 días/intervenciones**, al sumar indistintamente su participación en alguna de las funciones referidas en la totalidad de los apartados anteriores.
- Haber estado **al menos durante 5 días**, como personal integrado en las estructuras de Mando o Apoyo al mando en la Operación BALMIS.
- Haber realizado **durante al menos 5 días** labores de apoyo sanitario a autoridades u organismos civiles, apoyo a la población civil y personal que hubiera intervenido.
- Haber realizado **al menos durante 5 días**, actividades de apoyo directo a familiares de enfermos o fallecidos.
- Haber estado desplegado **al menos durante 3 días**, a bordo de buques que hubieran proporcionado alojamiento a terceros o capacidades médico-hospitalarias.
- Haber llevado a cabo labores de apoyo **al menos durante 3 días**, en hospitales, unidades y organismos para la ejecución de labores administrativas sanitarias y de mantenimiento
- Haber realizado en el marco de esta Operación y durante **al menos 3 días o seis horas de vuelo**, cometidos de apoyo logístico o sanitario.

5. ¿Qué alcance temporal tiene el término día?

El término día no se refiere al periodo de 24 horas, sino que viene referido a la duración de la jornada laboral.

6. ¿Cómo computan los días?

Este cómputo de los días se hace teniendo cuenta las labores realizadas en el ámbito de la Operación Balmis, con independencia de si los días de participación fueron continuos o discontinuos.

## 7. ¿Quién solicita la Medalla?

- La regla general es que la solicitud “se hace de oficio”.
- La particularidad viene contemplada en el art.4.6 de la OM 50/2020 de 4 de septiembre. En este caso, podrá solicitarse “a instancia de parte” por el personal adscrito al Ministerio de Defensa siempre que considere que tiene derecho a la Medalla, acompañando para ello la documentación en que justifique su solicitud.

## 8. ¿Qué plazo hay para solicitar y resolver sobre la Medalla?

El procedimiento **iniciado de oficio** tiene una duración máxima de 6 meses desde la entrada en vigor de la OM 50/2020 de 4 de septiembre, por tanto, el plazo empezaría el 8 de septiembre de 2020 y finalizaría el 8 de marzo de 2021.

En este caso, por tratarse de un procedimiento iniciado de oficio, los efectos del silencio serían desestimatorios.

En caso de acogerse a la particularidad de iniciar la reclamación a **instancia de parte**, interesando la concesión de la medalla y la inclusión en la relación nominal que se proponga para la Medalla, si no se tuviera una respuesta en el plazo de 3 meses, los efectos del silencio serían desestimatorios.

## 9. ¿Qué procedimiento se sigue?

La OM 50/2020 de 4 de septiembre, regula dos procedimientos, **el ordinario**, iniciado de oficio, con la particularidad del art. 4.6) y el **extraordinario o excepcional** que recoge la Disposición Adicional única.

### a) **Procedimiento ordinario:**

- La solicitud conllevará una relación nominal de personal que cumpla los requisitos de concesión
- Irá dirigida a la Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa.
- Los órganos competentes para hacer la solicitud serán:  
La Dirección General de Personal, Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Mandos y Jefatura de Personal de los Ejércitos y Armadas, La Inspección General de Sanidad de la Defensa, Mando de Operaciones, la Unidad Militar de Emergencia y el Cuarto Militar de la Casa de S.M el Rey.

Al ser un procedimiento que, por regla general, se inicia de oficio, si concurriera el supuesto de personal que haya participado en la Operación BALMIS y no dependiendo de los órganos relacionados en el punto anterior, cumpliera los requisitos para la concesión de la Medalla, se incluirán en las relaciones nominales de personal que hubieran certificado desde MAPER o JEPER, junto con el personal de las unidades militares participantes en la Operación dentro de las cuales se hubieran integrado o adscrito con motivo de su participación en la Operación Balmis.

El personal designado deberá aportar una declaración responsable relativa a la ausencia de antecedentes penales, ausencia de causas penales donde se tuviera la condición de investigado, así como la ausencia de sanciones disciplinarias por falta grave o muy grave relativas a hechos cometidos durante el periodo de duración de la Operación.

- Será la Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa quien compruebe que se cumplen los requisitos y sus propuestas las someterá a la consideración y aprobación del Jefe del Estado Mayor de la Defensa quien, finalmente, llevará a cabo los trámites para su aprobación por la Autoridad competente y ordenará su publicación en el BOD.

b) **Procedimiento de concesión extraordinario o excepcional**

- Está regulado para el personal civil o militar adscrito al Ministerio de Defensa que, habiendo participado o colaborado de forma activa en la Operación Balmis, sin embargo, no se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la OM 50/2020 de 4 de septiembre.
- El procedimiento se iniciará de oficio a instancia del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Subsecretario de Defensa o Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada.

10. ¿Quién tiene la competencia para resolver este procedimiento?

La competencia para resolver sobre la concesión de la Medalla la tiene la Ministra de Defensa, si bien se delega en el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

## **CONCLUSIÓN:**

- Estamos ante un procedimiento predominantemente seguido de oficio, correspondiendo la concesión de la Medalla a la Ministra de Defensa quien ha delegado su concesión en el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- Se permite que se inicie a instancia de parte, cuando se acredite cumplir los requisitos para la concesión de la Medalla, pero no se haya incluido en la relación nominal inicial que se hiciera de oficio.
- Resulta además necesario tener cumplido un periodo de tiempo concreto de participación activa en las misiones propiamente relacionadas con la Operación Balmis.
- Es preceptiva la acreditación de ausencia de antecedentes penales, de causas penales en trámite o haber sido sancionado por falta grave o muy grave por hechos acaecidos durante el periodo vigente entre el 15 de marzo de 2020 y 20 de junio de 2020.

**Si te sientes agraviado por su regulación, crees cumplir los requisitos de la norma y, sin embargo, no has sido propuesto para la concesión de la Medalla, ponte en contacto con AUME y estudiaremos tu caso de forma individualizada. -**

[aume@aume.org](mailto:aume@aume.org)

teléfono: 618654898